

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 223

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los resultados de la etapa de aclaración, contemplada en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2024, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 49 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 97 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de este Poder Legislativo, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 20 de febrero de 2025 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En cabal cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 13 de noviembre de 2025 a esta "LXII" Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024", documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías. Dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que comprenden 132 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales de las cuales 36 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 24 a Inversión Física; 36 a Legalidad y 36 a Desempeño.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 132 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si las "Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2024" cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los

términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México Ejercicio Fiscal 2024”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXII” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2024, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2024 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C. Resultados de actos de fiscalización municipales

A. PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 112,483,079.5 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO	
ENTIDAD	MONTO EN MILES DE PESOS
Municipios	89,551,050.8
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	6,004,155.0
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	16,051,138.5
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	813,778.3
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	665.7
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	29,291.5
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	32,999.7

B. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2024 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY.

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos, en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Las Cuentas Públicas Municipales se entregaron el 18 de marzo de este año, a través del “Componente Cuenta Pública” de la Plataforma Digital del OSFEM

C. RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, se ejecutaron 132 auditorías: 36 de Cumplimiento Financiero; 24 de Inversión Física; 36 de Legalidad y 36 de Desempeño.

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO			
Tipo de Entidad	Entidad	No. Auditoría	Numero de observaciones
Ayuntamiento	Toluca	ACF-094	157
Ayuntamiento	La Paz	ACF-048	112
ODAS	La Paz	ACF-123	106
Ayuntamiento	Ecatepec de Morelos	ACF-029	96
DIF	Toluca	ACF-116	89
Ayuntamiento	Chicoloapan	ACF-021	84
ODAS	Tlalnepantla de Baz	ACF-128	80
Ayuntamiento	Tepotztlán	ACF-087	79
Ayuntamiento	Temascaltepec	ACF-078	69
DIF	Huixquilucan	ACF-109	60
DIF	Tecámac	ACF-114	58
DIF	Tlalnepantla de Baz	ACF-115	56
Ayuntamiento	Tepetlaoxtoc	ACF-085	56
Ayuntamiento	Calimaya	ACF-016	55
DIF	Lerma	ACF-111	54
Ayuntamiento	Almoloya de Juárez	ACF-004	53
Ayuntamiento	Huehuetoca	ACF-033	51
Ayuntamiento	Valle de Bravo	ACF-098	50
Ayuntamiento	Acolman	ACF-002	49
Ayuntamiento	Atizapán de Zaragoza	ACF-011	49
Ayuntamiento	Cuautitlán Izcalli	ACF-028	48
Ayuntamiento	Ocuilan	ACF-062	46
Ayuntamiento	Cuautitlán	ACF-027	45
Ayuntamiento	Coacalco de Berriozábal	ACF-024	43
Ayuntamiento	Naucalpan de Juárez	ACF-056	41
Ayuntamiento	Metepec	ACF-053	37
Ayuntamiento	Ocoyoacac	ACF-061	37
Ayuntamiento	Tlalnepantla de Baz	ACF-093	36
Ayuntamiento	Valle de Chalco Solidaridad	ACF-100	34
Ayuntamiento	Zacazonapan	ACF-104	33
DIF	Chimalhuacán	ACF-108	33
Ayuntamiento	Amanalco	ACF-006	32
Ayuntamiento	Huixquilucan	ACF-035	31
DIF	Atizapán de Zaragoza	ACF-107	31
DIF	Naucalpan de Juárez	ACF-113	23
Ayuntamiento	Zumpango	ACF-106	13
			2026

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA			
Tipo de Entidad	Entidad	No. Auditoría	Numero de observaciones
ODAS	Ecatepec de Morelos	AIF-121	300
Ayuntamiento	Lerma	AIF-050	273
Ayuntamiento	Ecatepec de Morelos	AIF-030	231
ODAS	Tultitlán	AIF-130	219
ODAS	Coacalco de Berriozábal	AIF-119	166
Ayuntamiento	Tultitlán	AIF-097	146
ODAS	Toluca	AIF-129	139
ODAS	Chimalhuacán	AIF-118	133
Ayuntamiento	Tecámac	AIF-075	110
ODAS	Atizapán de Zaragoza	AIF-117	108
Ayuntamiento	Ixtlahuaca	AIF-040	88
Ayuntamiento	Valle de Chalco Solidaridad	AIF-099	78
Ayuntamiento	La Paz	AIF-049	75
Ayuntamiento	Zinacantepec	AIF-105	70
ODAS	Huixquilucan	AIF-122	66
Ayuntamiento	Jiquipilco	AIF-044	56
ODAS	Cuautitlán Izcalli	AIF-120	54
Ayuntamiento	Chalco	AIF-018	43
Ayuntamiento	Nicolás Romero	AIF-059	43
Ayuntamiento	Chimalhuacán	AIF-023	41
ODAS	Metepec	AIF-124	40
Ayuntamiento	Atlacomulco	AIF-012	35
Ayuntamiento	Ixtapaluca	AIF-037	21
ODAS	Naucalpan de Juárez	AIF-125	18
			2553

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	RESULTADOS FINALES
Acambay de Ruiz Castañeda	AL-001	11
Aculco	AL-003	10
Atenco	AL-009	4
Atizapán	AL-010	14
Cocotitlán	AL-025	11
Hueyoxtlá	AL-034	10
Ixtapan de la Sal	AL-038	4
Jilotepec	AL-042	5
Jilotzingo	AL-043	12
Jocotitlán	AL-045	11
Melchor Ocampo	AL-052	12

Morelos	AL-055	5
Otzolotepec	AL-065	5
San Antonio la Isla	AL-069	4
San Felipe del Progreso	AL-070	5
San José del Rincón	AL-071	12
San Martín de las Pirámides	AL-072	12
San Mateo Atenco	AL-073	5
Soyaniquilpan de Juárez	AL-074	13
Temascalapa	AL-076	6
Temascalcingo	AL-077	12
Temoaya	AL-079	6
Tenango del Valle	AL-082	4
Teoloyucan	AL-083	5
Teotihuacán	AL-084	11
Texcoco	AL-088	12
Tiangustenco	AL-090	5
Timilpan	AL-091	4
Tonanitla	AL-095	12
Tultepec	AL-096	13
SMDIF Ixtapaluca	AL-110	5
SMDIF Metepec	AL-112	5
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl	AL-126	6
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac	AL-127	6
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	AL-131	5
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec	AL-132	4
		286

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NUM.	RESULTADOS FINALES
Almoloya del Río	AD-005	6
Amecameca	AD-007	10
Apaxco	AD-008	6
Atlautla	AD-013	10
Axapusco	AD-014	6
Ayapango	AD-015	10
Capulhuac	AD-017	6
Chapa de Mota	AD-019	11
Chiautla	AD-020	6
Chiconcuac	AD-022	10
Coyotepec	AD-026	6
Ecatzingo	AD-031	11
El Oro	AD-032	6
Isidro Fabela	AD-036	9
Ixtapan del Oro	AD-039	11
Jaltenco	AD-041	6
Joquicingo	AD-046	6
Juchitepec	AD-047	10

Malinalco	AD-051	11
Mexicaltzingo	AD-054	9
Nextlalpan	AD-057	6
Nezahualcóyotl	AD-058	10
Nopaltepec	AD-060	6
Otumba	AD-063	8
Otzoalpan	AD-064	10
Ozumba	AD-066	10
Papalotla	AD-067	9
Polotitlán	AD-068	7
Tenancingo	AD-080	6
Tenango del Aire	AD-081	10
Tepetlaxpa	AD-086	10
Tezoyuca	AD-089	11
Tlalmanalco	AD-092	10
Villa del Carbón	AD-101	10
Xalatlaco	AD-102	9
Xonacatlán	AD-103	10
		308

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutora.

NÚMERO DE RESULTADOS POR ENTIDAD FISCALIZABLE DERIVADO DE LAS REVISIONES

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	NÚMERO DE INCONSISTENCIAS
Municipios	250
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	765
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	266
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	489
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	4
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	7
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	7
	1,788

Para las revisiones se realizó el análisis por apartado de la Cuenta Pública (Información Presupuestaria, Información Programática, Información Financiera, Información Complementaria, Análisis de Remuneraciones y Análisis de Deuda Pública).

En los Aspectos Generales se especificó territorio, población, información socioeconómica, estructura de gobierno y los organismos descentralizados con los que cuenta el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los resultados de la etapa de aclaración, contemplada en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2024, de los municipios y sus organismos descentralizados, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2024 de los municipios y sus organismos descentralizados no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/NOVIEMBRE/2025
ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		